

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RE-SAP

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**PARTE I: “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA EL ÓRGANO
EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”
APROBADO MEDIANTE DECRETO EDIL N° 016/2018**

**PARTE II: “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”
APROBADO MEDIANTE RAMEC N° 03/2018**

Elaborado en base al modelo establecido en la RM/020/2015

**GESTIÓN
2017**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 016
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina que todos los sistemas del que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores cuya atribución será compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora cada entidad, y que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 4, así como el Inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone que el Ministerio de Hacienda (Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal y que todas las instituciones públicas deben elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Edil, asimismo que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se encuentra el dictar Decretos Ediles y dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, disponen que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme sus competencias, y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo los objetivos del Decreto Edil es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y otros que ameriten o correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde o Alcaldesa municipal en el ejercicio de sus competencias Institucionales y Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 726/2014 de 5 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, asimismo el parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Anexo de la citada disposición ministerial establece que: El Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento Administrativo y Financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al Modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que por Resolución Ministerial N° 020/2015 de 20 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro del que se encuentra el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, asimismo el parágrafo II de la Disposición Final Segunda de la citada Resolución Ministerial, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta(50.000) mil habitantes, deberán elaborar y presentar en un plazo de 90 días calendario sus reglamentos Específicos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que mediante Nota Cite: MEFP/ VPCF/DGNGP/UNPE/N°1809/2017 de 23 de noviembre de 2017, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Franz Roberto Quisbert Parra, señala que el RE-SAP remitido por este Municipio, es compatible con las Normas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001), por tanto corresponde a la Alcaldesa aprobar la parte I del RE-SAP mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Consejo (MAEC), la Parte II mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente de dicho ministerio para su archivo.

Que mediante Informe CITE: UDO/INF/109/17 de 22 de diciembre de 2017, el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, informa a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., Lic. C. Soledad Chapeton Tancara, que la Unidad de Desarrollo Organizacional en coordinación con la Dirección de Talento Humano, elaboró una propuesta de Reglamento de la Parte I de Sistema de Administración de Personal para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de El Alto. Documento que fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización, instancia ministerial que declaró la compatibilidad del citado reglamento con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, situación por la que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Municipio la aprobación de la Parte I del Sistema de Administración de Personal para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante Informe Legal DGAL/UNMAA/IPA/INF- 02/2018 de 19 de marzo de 2018, el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos Abog. Iván Paco Aisallanque, informa a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., Lic. C. Soledad Chapeton Tancara lo siguiente : 1) Que en el marco de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 e inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 26115, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaboró el Reglamento del Sistema de Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que ha sido compatibilizado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1809/2017, cumpliendo de esta manera lo previsto por el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 y Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26115, además de la Resolución Ministerial N° 726/2014 y la Resolución Ministerial N° 020/2015, situación por la cual Corresponde a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobar la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil, conforme dispone el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (RE-SAP) en sus 4 Títulos y 9 Capítulos y 41 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del Presente Decreto Edil todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en particular la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana

ARTÍCULO TERCERO.- I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías.

II. Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su Registro y Archivo

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación

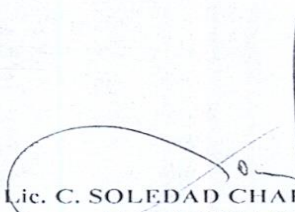
DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

ÚNICO: Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de marzo de 2018.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
U.D.O.
Cc/Arch


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





RAMC-003/2018



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL

Lic. Javier López Salas

DIRECCION GENERAL MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; así como la responsabilidad de los servidores públicos de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 4, párrafo I, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo, este último a través del Concejo Municipal como Órgano deliberativo y fiscalizador entre sus atribuciones esta la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, responsable de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal y cumpliendo con esa atribución mediante Resolución Municipal 110/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, se designa como Director General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de la ciudad del El Alto, al Lic. Javier López Salas.

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, establece en el Artículo 9.- *El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantara regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollara las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.*

Que la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que en la disposición Adicional Primera, dispone: I. El Gobierno Autónomo Municipal debe elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N. 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector. II. Los Reglamentos Específicos, deberán ser consolidados y remitidos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, que en el Artículo Único, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que en fecha 29 de enero de 2018, Presidencia de Concejo Municipal recibe nota LETRA: DAM-CMEA CITE: 0362/2018 de fecha 25 de enero de 2018, suscrita por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, ALCALDESA MUNICIPAL, por la que remite nota CITE: STRIA-SMPIU/DP N° 0042/2018, del Ing. Roger Manuel Bellido Salazar – Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana del G.A.M.E.A., para su conocimiento y fines consiguientes.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"


RAMC-003/2018


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante la referida nota, se remite Informe CITE: UDO/INF/110/17 evacuado por el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, referente a la REMISION DE LA PARTE II DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL (RE-SAP).

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 389/2015, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, señala que de acuerdo a la disposición final segunda de la Resolución Ministerial Nº 010, los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, deberán elaborar y presentar en un plazo no mayor a 90 días calendario, sus Reglamentos Específicos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que mediante nota con CITE: DAM/566/2015, tramite con registro inicial 0308/15 de 11 de febrero de 2015, presentada al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, como Órgano Rector, se remite entre otros, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal para su compatibilización, (...).

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1809/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, el señor Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, remite respuesta favorable en el entendido siguiente: "Al respecto, su RE-SAP es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobada mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001; por tanto corresponde a la Alcaldesa Municipal aprobar la Parte I del RE-SAP, mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo (MAEC) la Parte II mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que mediante Informe Legal CITE: CMEA/DJ/OQCH/024/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Director Jurídico del Concejo Municipal, refiere: "El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (Parte II) del Concejo Municipal, es COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, de acuerdo a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1809/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017. Por tanto corresponde al Director General, constituido en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, APROBAR la Parte II del RE-SAP, mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC)".

POR TANTO:

El Director General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, en el marco de sus atribuciones establecidas por la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. – Se APRUEBA el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL - PARTE II (RE-SAP)) DEL CONCEJO MUNICIPAL - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, debidamente COMPATIBILIZADO con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), por la Dirección General de Normas de Gestión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1809/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"


RAMC-003/2018


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

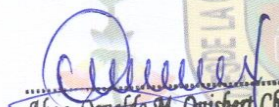
SEGUNDO.- Se remita un ejemplar de la presente Resolución, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo correspondiente y al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

TERCERO.- En cumplimiento del Art. 13 de la Resolución Municipal N° 120/2015, que aprueba el Reglamento del Ordenamiento Jurídico Administrativo de las Direcciones y/o Unidades (Área Ejecutiva y Operativa) dependientes de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal, remítase al Pleno Concejal una copia original de la presente Resolución, a efectos de conocimiento.

CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en el despacho de la Dirección General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Abog. Osvaldo M. Quisbert Cháve:
DIRECTOR JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Javier Lopez S.
DIRECTOR GENERAL
MAE-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

ÍNDICE

PARTE I.....	4
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	4
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
Artículo 1. OBJETIVO.....	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 3. BASE LEGAL.....	4
Artículo 4. PREVISIÓN.....	4
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	5
Artículo 6. DIFUSIÓN.....	5
Artículo 7. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.....	5
Artículo 8. INCUMPLIMIENTO.....	5
Artículo 9. CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN.....	5
Artículo 10. EXCEPCIONES.....	5
Artículo 11. RESPONSABLES.....	6
TÍTULO II.....	6
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
COMPONENTES.....	6
Artículo 12. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.....	6
CAPÍTULO II.....	6
SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL.....	6
Artículo 13. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN.....	6
Artículo 14. PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS.....	7
Artículo 15. PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL.....	8
Artículo 16. PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL.....	8
Artículo 17. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL.....	9
Artículo 18. PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL.....	9
Artículo 19. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL.....	9
Artículo 20. PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN.....	11
Artículo 21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN.....	11
CAPÍTULO III.....	12
SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	12
Artículo 22. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	12
Artículo 23. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	12
Artículo 24. PROCESO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	13
CAPÍTULO IV.....	13
SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL.....	13
Artículo 25. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL.....	14
Artículo 26. PROCESO DE PROMOCIÓN.....	14
Artículo 27. PROCESO DE ROTACIÓN.....	14
Artículo 28. PROCESO DE TRANSFERENCIA.....	15
Artículo 29. PROCESO DE RETIRO.....	15
CAPÍTULO V.....	15
SUBSISTEMA DE CAPACITACION PRODUCTIVA.....	15
Artículo 30. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA.....	16
Artículo 31. PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN.....	16
Artículo 32. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.....	16
Artículo 33. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.....	17
Artículo 34. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.....	17
Artículo 35. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACION.....	17
CAPÍTULO VI.....	17
SUBSISTEMA DE REGISTRO.....	17
Artículo 36. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO.....	18
Artículo 37. PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	18
Artículo 38. PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	18
Artículo 39. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	19
TÍTULO III.....	19
CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.....	19
CAPÍTULO ÚNICO.....	19
Artículo 40. CARRERA ADMINISTRATIVA.....	19
TÍTULO IV.....	19
RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	19
CAPÍTULO ÚNICO.....	19
Artículo 41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.....	20

PARTE II	21
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	21
TITULO I	21
DISPOSICIONES GENERALES	21
CAPITULO I	21
ASPECTOS GENERALES	21
Artículo 1. OBJETIVO	21
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	21
Artículo 3. BASE LEGAL	21
Artículo 4. PREVISIÓN	22
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	22
Artículo 6. DIFUSIÓN	22
Artículo 7. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	22
Artículo 8. INCUMPLIMIENTO	22
Artículo 9. CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN	22
Artículo 10. EXCEPCIONES	22
Artículo 11. RESPONSABLES	23
TITULO II	23
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	23
CAPITULO I	23
COMPONENTES	23
Artículo 12. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	23
CAPITULO II	23
SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL	23
Artículo 13. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN	23
Artículo 14. PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS	24
Artículo 15. PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL	25
Artículo 16. PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL	25
Artículo 17. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL	26
Artículo 18. PROCESO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL	26
Artículo 19. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL	27
Artículo 20. PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN	28
Artículo 21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN	29
CAPITULO III	29
SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	29
Artículo 22. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	29
Artículo 23. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	29
Artículo 24. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	30
CAPITULO IV	30
SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL	31
Artículo 25. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL	31
Artículo 26. PROCESO DE PROMOCIÓN	31
Artículo 27. PROCESO DE ROTACIÓN	31
Artículo 28. PROCESO DE TRANSFERENCIA	32
Artículo 29. PROCESO DE RETIRO	32
CAPITULO V	32
SUBSISTEMA DE CAPACITACION PRODUCTIVA	33
Artículo 30. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA	33
Artículo 31. PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN	33
Artículo 32. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	33
Artículo 33. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN	34
Artículo 34. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	34
Artículo 35. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACION	34
CAPITULO VI	34
SUBSISTEMA DE REGISTRO	35
Artículo 36. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO	35
Artículo 37. PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
Artículo 38. PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
Artículo 39. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	35
TITULO TERCERO	35
CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	35
CAPITULO ÚNICO	35
Artículo 40. CARRERA ADMINISTRATIVA	36
TITULO CUARTO	36
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	36
CAPITULO ÚNICO	36
Artículo 41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS	36

PARTE I

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El presente apartado, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos al presente apartado, toda servidora y servidor público del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 3. BASE LEGAL

Se constituye como Base Legal la siguiente:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván".
- d) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- e) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- e) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de existir dudas, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del

presente apartado se recurrirá a lo expresamente establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El responsable de la elaboración del presente apartado es la Dirección de Talento Humano.

El documento compatibilizado por el Órgano Rector, será aprobado mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 6. DIFUSIÓN

La difusión del presente apartado, será responsabilidad del Secretario Municipal de Administración y Finanzas.

Artículo 7. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente apartado, deberá ser revisado y/o ajustado por la Dirección de Talento Humano, al inicio de cada gestión, cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que dispongan su ajuste.

El trámite de aprobación de los ajustes introducidos, se efectuará según el proceso descrito en el Artículo 5.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión a lo dispuesto por el presente apartado, dará lugar a responsabilidades por la función pública, según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Artículo 9. CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN

El Director de Talento Humano, es responsable por la custodia y salvaguarda del presente apartado y sus modificaciones, así como de los documentos inherentes al sistema.

Artículo 10. EXCEPCIONES

- I. Los titulares de puestos electos, designados y de libre nombramiento, quedan exceptuados del presente apartado, sólo en lo referido a su forma de ingreso.
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y artículo 60 de las NB-SAP, no están sometidos a las citadas disposiciones legales ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se

vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

Artículo 11. RESPONSABLES

Son responsables de:

- a) Implantar, cumplir y vigilar el SAP, a Nivel Ejecutivo:
 - El Alcalde o Alcaldesa, como MAE del Órgano Ejecutivo.
- b) La implantación operativa del SAP, a Nivel Operativo:
 - La Dirección de Talento Humano.

TITULO II

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CAPITULO I

COMPONENTES

Artículo 12. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

El SAP se estructura en base a los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Dotación de Personal;
- b) Subsistema de Evaluación del Desempeño;
- c) Subsistema de Movilidad de Personal;
- d) Subsistema de Capacitación Productiva;
- e) Subsistema de Registro.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL

Artículo 13. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN

Los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Plan Operativo Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Artículo 14. PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS

OPERACIÓN: CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Los puestos de trabajo del Órgano Ejecutivo, se clasifican en las siguientes Categorías y Niveles:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>NIVEL</u>	<u>PUESTO(S)</u>	<u>CARRERA ADMINISTRATIVA</u>
Superior	1°	Alcalde o Alcaldesa (Electo)	NO
	2°	Sub - Alcaldes/Secretarios(as) Municipales (Puesto/s Designado/s)	NO
Ejecutivo	3°	Asesores	NO
		Funcionarios de Libre Nombramiento	NO
		Directores (Puesto/s de Libre Nombramiento)	NO
Operativo	4°	Jefes de Unidad	SI
	5°	Profesional	SI
	6°	Técnico – Administrativo	SI
	7°	Auxiliar	SI
	8°	Servicios	SI

OPERACIÓN: VALORACIÓN DE PUESTOS

INSUMO: Contar con información sobre los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) de cada puesto del Órgano Ejecutivo; Manual de Organización y Funciones (producto del Sistema de Organización Administrativa); e información del Sistema de Presupuesto relativa a remuneraciones.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Identifica los criterios (factores y grados de Valoración de Puestos) que el Órgano Ejecutivo utilizará para determinar la importancia y remuneración de cada puesto.
2. Elabora Formulario de Valoración de Puestos, en base a los criterios previamente definidos.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba el Formulario de Valoración de Puestos.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

4. Llena el Formulario de Valoración de Puestos, para cada puesto del Órgano Ejecutivo, analizando su respectivo Plan Operativo Anual Individual (POAI), en coordinación con el Jefe Inmediato de cada puesto.
5. Recolecta y tabula los Formularios de Valoración de Puestos.
6. Elabora un Informe con los resultados de la Valoración de Puestos y determinación de la Remuneración (Salario) de cada puesto del Órgano Ejecutivo, en base a la Escala Salarial previamente aprobada.

7. Remite Informe de Valoración de Puestos a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa.
8. Elabora la Planilla Salarial.

ALCALDE O ALCALDESA

9. Aprueba la Planilla Salarial.

PRODUCTO: Remuneración de cada puesto, reflejada en la Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo.

Artículo 15. PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL**OPERACIÓN: CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL**

INSUMO: Contar con el Plan Operativo Anual (POA) del Órgano Ejecutivo, Manual de Procesos (SOA) e información sobre el presupuesto asignado para la contratación de personal.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO**

1. Analiza los procesos básicos llevados a cabo por el Órgano Ejecutivo para la consecución de sus metas, resultados y acciones anuales, y determinación de la carga de trabajo por puesto, en función del Plan Operativo Anual.
2. Identifica la contribución de cada puesto al cumplimiento de las metas, resultados y acciones anuales del Plan Operativo Anual.
3. Determina la cantidad y denominación de puestos de trabajo por unidad organizacional, requeridos para lograr las metas, resultados y acciones anuales, establecidas en el Plan Operativo Anual, mediante informe escrito elevado al Alcalde o Alcaldesa.
4. Elabora el Plan Anual de Personal (PAP), donde se identifique la cantidad y denominación de puestos de trabajo requeridos por cada unidad organizacional, para la presente gestión.
5. Remite el Plan Anual de Personal a consideración del Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Plan Anual de Personal (PAP).

Artículo 16. PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL**OPERACIÓN: ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL**

INSUMO: Contar con la Ficha de Personal de cada servidora y servidor público y con el inventario de personal del Órgano Ejecutivo.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO**

1. Analiza, por cada servidora y servidor público, sus características personales, educativas, laborales (desempeño) y potencialidades, a fin de determinar si su perfil personal guarda relación con el perfil del puesto que ocupa (Plan Operativo Anual Individual).
2. Elabora Informe de resultados y recomendaciones del análisis de la oferta interna de personal.
3. Remite el Informe de análisis de la oferta interna de personal a consideración y decisiones del Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Determinación si la oferta interna de personal satisface las necesidades del

Órgano Ejecutivo traducidas en puestos de trabajo, caso contrario los puestos serán cubiertos a través de convocatorias públicas externas.

Artículo 17. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL

OPERACIÓN: FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL

INSUMO: Resultados de los procesos, cuantificación de la demanda de personal y análisis de la oferta interna de personal.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Analiza los resultados obtenidos en los procesos de cuantificación de la demanda de personal y analiza la oferta interna, a fin de determinar la creación, modificación o supresión de puestos dentro del Órgano Ejecutivo, así como decidir la emisión de convocatorias públicas para cubrir los mismos.
2. Elabora el Plan del Personal del Órgano Ejecutivo.
3. Remite el plan de personal a consideración y decisiones del Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Plan de Personal, que establezca las decisiones en materia de gestión de personal necesarias para el cumplimiento de las metas, resultados y acciones anuales del Órgano Ejecutivo.

Artículo 18. PROCESO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL

OPERACIÓN: PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL

INSUMO: Cuantificación de la Demanda de Personal (Plan Anual de Personal), Plan Operativo Anual (POA), Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos (SOA) del Órgano Ejecutivo.

PROCEDIMIENTO:

JEFE INMEDIATO DEL PUESTO ANALIZADO EN COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA CON EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO.

1. Llena el formato del Plan Operativo Anual Individual (Perfil del Puesto), para cada puesto requerido por el Órgano Ejecutivo, esté ocupado o no.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

2. Elabora el Manual de Puestos, conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de los puestos del Órgano Ejecutivo.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba el Manual de Puestos

PRODUCTO: Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) que conforman el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo.

Artículo 19. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

OPERACIÓN: RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

INSUMO: Plan Operativo Anual Individual (POAI) del puesto a cubrir.

PROCEDIMIENTO:

JEFE INMEDIATO DEL PUESTO ACÉFALO

1. Identifica la existencia de un puesto acéfalo (vacío) dentro del Órgano Ejecutivo.
2. Solicita al Responsable de Talento Humano para que elija una de las siguientes alternativas:
 - a) Inicie proceso de Reclutamiento, si ha elegido esta alternativa continúa con el paso 3 de la presente operación.
 - b) Instruye el inicio de Interinato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de las NB-SAP.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO DEL PUESTO ACÉFALO Y EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

3. Verifican las condiciones previas al reclutamiento: disponibilidad del ítem, disponibilidad de presupuesto y actualización de la POAI del puesto acéfalo.

ALCALDE O ALCALDESA Y RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

4. Eligen la modalidad de reclutamiento a utilizar en función de la Categoría y Nivel del puesto a cubrir: Invitación Directa o Convocatoria Pública Interna o Externa.
5. Conforman el Comité de Selección de acuerdo con el numeral 1, inciso b), párrafo II del artículo 18 de las NB-SAP y designa a los integrantes a través de Memorándum emitido por el Alcalde o Alcaldesa.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

6. Invitación Directa: Para los Niveles de Puestos del 2° al 3° establecidos en la Operación Clasificación de Puestos del presente apartado (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 11 de la Operación Selección de Personal) o,
7. Convocatoria Pública Interna o Externa: Para los Niveles de Puestos del 4° al 8° establecidos en la Operación Clasificación de Puestos del presente apartado (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 8 de la presente Operación).
La Convocatoria Pública Interna sólo se utiliza con fines de Promoción Vertical.

COMITÉ DE SELECCIÓN

8. Elabora el Cronograma de Actividades del proceso de reclutamiento y selección de personal.
9. Establece el Sistema de Calificación para cada una de las etapas de la Selección de Personal. La Evaluación Curricular no tiene puntaje, solo habilita al postulante para pasar a la Evaluación de Capacidad Técnica.
10. Elabora el formato de Convocatoria (Interna o Externa).
 - a) **Por Convocatoria Pública Interna:** Publicación (Difusión) de la convocatoria mediante comunicación interna, colocada en lugar visible en las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal;
 - b) **Por Convocatoria Pública Externa:** Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de Convocatorias y opcionalmente en un periódico de circulación nacional.
11. Una vez presentadas las propuestas, realiza la apertura de postulaciones y elabora el Listado de Postulantes, en los plazos previstos.

PRODUCTO: Postulantes Potenciales.

OPERACIÓN: SELECCIÓN DE PERSONAL

INSUMO: Postulantes Potenciales

PROCEDIMIENTO:

COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Realiza la Evaluación Curricular.
2. Realiza la Evaluación de Capacidad Técnica.
3. Realiza la Evaluación de Cualidades Personales.
4. Elabora el Cuadro de Calificación Final.
5. Elabora la Lista de Finalistas.
6. Elabora el Informe de Resultados.
7. Efectúa comunicación escrita, de los resultados del proceso de reclutamiento y selección, a los candidatos de la Lista de Finalistas mediante cartas de aviso.
8. Pone a disposición de todos los que se han postulado a la convocatoria el Informe de Resultados.

ALCALDE O ALCALDESA

9. Elige al ocupante del puesto, en base al Informe de Resultados emitido por el Comité de Selección.

ALCALDE O ALCALDESA Y RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

10. Efectúan el nombramiento y posesión a la servidora y servidor público, mediante memorándum de designación.

PRODUCTO: Servidora y servidor público incorporado.

Artículo 20. PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN

OPERACIÓN: INDUCCIÓN DE PERSONAL

INSUMO: Servidora y servidor público, incorporado o que cambia de puesto, más información institucional y del puesto que ocupará (Plan Operativo Anual Individual).

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Proporciona a la servidora y servidor Público incorporado, información relativa a los objetivos y funciones del Órgano Ejecutivo, mediante comunicación interna.

JEFE INMEDIATO EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

2. Entregan el POAI del puesto y proporcionan a la servidora o servidor público incorporado, en un periodo de ochenta (80) días, información relativa a los objetivos y tareas que tiene que cumplir dentro el puesto de trabajo, así como una orientación permanente en el trabajo a fin de lograr una adecuación persona – puesto.

SERVIDOR PÚBLICO, JEFE INMEDIATO Y ALCALDE O ALCALDESA

3. Firman el Plan Operativo Anual Individual del puesto.

PRODUCTO: Servidora y servidor Público, integrado (inducido) al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN

OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN

INSUMO: Información sobre el grado de adecuación de la servidora y servidor público a su nuevo puesto.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Entrega a los Jefes Inmediatos el Formulario de Evaluación de Confirmación de la nueva servidora y servidor público, diez (10) días antes de vencido el periodo de prueba (90 días).

JEFE INMEDIATO

2. Analiza el grado de adecuación de la nueva servidora y servidor público a las tareas del puesto que ocupa, nueve (9) días antes de vencido el periodo de prueba (90 días).
3. Efectúa la Evaluación de Confirmación, un (1) día después de vencido el periodo de prueba (90 días).

JEFE INMEDIATO EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

4. Elaboran el Informe de Resultados de Evaluación de Confirmación, estableciendo como conclusión la ratificación o no de la servidora o servidor público, dos (2) días después de vencido el periodo de prueba (90 días).
5. Remiten el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, a consideración del Alcalde o Alcaldesa para las decisiones que correspondan tres (3) días después de vencido el periodo de prueba (90 días).

ALCALDE O ALCALDESA

6. Decide la ratificación o destitución de la nueva servidora o servidor público, cuatro (4) días después de vencido el periodo de prueba (90 días).

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

7. Comunica, a la nueva servidora o servidor público, la decisión de ratificación o destitución, mediante memorándum suscrito por el Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Servidora y servidor público ratificado o no en el puesto.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 22. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Los procesos que conforman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: Programación y Ejecución de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 23. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

OPERACIÓN: PROGRAMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

INSUMO: Disposiciones legales internas contenidas en el Reglamento Específico del SAP y externas contenidas en las NB-SAP.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Elabora el Programa de Evaluación del Desempeño, incluyendo "cronograma"

de actividades y tiempos, “formularios” (instrumentos) a utilizar y metodología de calificación.

2. Remite el Programa de Evaluación del Desempeño a consideración y decisiones del Alcalde y Alcaldesa.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba el Programa de Evaluación del Desempeño.

PRODUCTO: Programa de Evaluación del Desempeño.

El Órgano Ejecutivo, realizará la Evaluación del Desempeño de la servidora y servidor público una vez al año.

Artículo 24. PROCESO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

OPERACIÓN: PROCESO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

INSUMO: Plan Operativo Anual Individual del o los puestos a ser evaluados, más Informe de actividades de la servidora y servidor público evaluado, más Programa de Evaluación del Desempeño.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Comunica a todo el personal del Órgano Ejecutivo el Cronograma de Evaluación del Desempeño.

SERVIDOR PÚBLICO

2. Presenta Informe de Actividades desarrolladas en la gestión, a su Jefe Inmediato.

JEFE INMEDIATO EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

3. Analizan el cumplimiento de tareas y resultados asignados a un puesto en un determinado período de tiempo, para lo cual, se realiza la comparación entre lo establecido en la Plan Operativo Anual Individual (POAI) del puesto evaluado y el Informe de Actividades presentado por la servidora o servidor público que lo ocupa.
4. Elaboran Informe de Evaluación del Desempeño, conteniendo reconocimientos y sanciones en el marco de lo establecido en el inciso c) del Artículo 26 de las NB-SAP.
5. Remiten Informe de Evaluación del Desempeño a consideración del Alcalde o Alcaldesa.

ALCALDE O ALCALDESA

6. Autoriza acciones de personal, producto de Evaluación del Desempeño, mediante Memorándum suscrito.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

7. Efectúa acciones de personal a la servidora y servidor público evaluados.

PRODUCTO: Informe de Evaluación del Desempeño, estableciendo: Grado de contribución de la servidora o servidor público a las metas, resultados y acciones anuales del Órgano Ejecutivo; establecimiento de reconocimientos y sanciones; identificación de falencias y potencialidades de la servidora o servidor público, para fines del Proceso de Detección de Necesidades de Capacitación.

CAPITULO IV

SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL

Artículo 25. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL

Los procesos que conforman el Subsistema de Movilidad son: Promoción, Rotación, Transferencia y Retiro.

Artículo 26. PROCESO DE PROMOCIÓN

OPERACIÓN: PROMOCIÓN VERTICAL

INSUMO: Existencia de un puesto acéfalo.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Lleva a cabo los Procesos de Reclutamiento, Selección, Inducción y Evaluación de Confirmación establecidos en el presente apartado, utilizando la modalidad de convocatoria pública interna.

PRODUCTO: Servidora y/o servidor Público, adecuado a las demandas institucionales.

OPERACIÓN: PROMOCIÓN HORIZONTAL

INSUMO: Servidora y servidor Público, con una calificación de "Excelente" en la Evaluación del Desempeño más Escala Salarial Matricial (grados y rangos salariales) aprobada más Disponibilidad Presupuestaria.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

1. Determinan el grado salarial al cual la servidora y servidor público accederá, de acuerdo con la escala salarial aprobada y disponibilidad presupuestaria.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

2. Elabora Informe de Promoción Horizontal, conteniendo el listado de la servidora y servidor público y grados salariales a los cuáles accederán, producto de la Evaluación del Desempeño.
3. Remite el Informe de Promoción Horizontal a consideración y decisiones del Alcalde o Alcaldesa

ALCALDE O ALCALDESA

4. Aprueba el Informe de Promoción Horizontal.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

5. Efectúa acciones de personal, mediante memorándum suscrito por el Alcalde o Alcaldesa, en base al Informe de Promoción Horizontal aprobado.

PRODUCTO: Servidora y servidor público, adecuado a las demandas institucionales.

Artículo 27. PROCESO DE ROTACIÓN

OPERACIÓN: ROTACIÓN

INSUMO: Necesidades del Órgano Ejecutivo, que buscan facilitar la capacitación indirecta y evitar la obsolescencia laboral de la servidora y servidor público.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL.

1. Elaboran el Programa de Rotación Interna de Personal, incluyendo cronograma de ejecución.

ALCALDE O ALCALDESA

2. Aprueba el Programa de Rotación Interna de Personal.

ENCARGADO DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL.

3. Ejecutan el Programa de Rotación Interna de Personal mediante Memorándum de Rotación.

PRODUCTO: Servidora y servidor Público, adecuado a las demandas del Órgano Ejecutivo.

Artículo 28. PROCESO DE TRANSFERENCIA

OPERACIÓN: TRANSFERENCIA

INSUMO: Necesidades del Órgano Ejecutivo.

PROCEDIMIENTO:

JEFE INMEDIATO DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO A SER TRANSFERIDO

1. Solicita la transferencia del personal al Responsable de Talento Humano.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

2. Analiza la procedencia de la transferencia mediante Informe Escrito.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba la transferencia, en base al informe emitido por el Responsable de Talento Humano.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

4. Efectúa la transferencia, mediante Memorándum de Transferencia suscrito por el Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Servidora y servidor público adecuado a las demandas del Órgano Ejecutivo.

Artículo 29. PROCESO DE RETIRO

OPERACIÓN: RETIRO

INSUMO: Resultados del funcionamiento del Sistema de Administración de Personal y otros, que estén contemplados como causales de retiro por el Artículo 32 de las NB-SAP.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Determina la causal de retiro que corresponda, en base a información de hechos verificables y debidamente respaldados por escrito.
2. Elabora el Informe de Procedencia del Retiro.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba el Informe de Procedencia del Retiro.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

4. Ejecuta el retiro mediante Memorándum de Retiro suscrito por el Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Servidora y servidor Público desvinculado del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPITULO V

SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA

Artículo 30. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA

Los procesos que conforman el Subsistema de Capacitación Productiva son: Detección de Necesidades de Capacitación, Programación, Ejecución, Evaluación de la Capacitación y de los Resultados de la Capacitación.

Artículo 31. PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

INSUMO: Demandas de capacitación identificadas a través de la Evaluación del Desempeño y otras derivadas del propio desarrollo del Órgano Ejecutivo, así como las falencias y potencialidades de la servidora y servidor público.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Distribuye el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación a cada Jefe Inmediato.

JEFE INMEDIATO

2. Llena el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación, de cada servidora y servidor público que está bajo su dependencia.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

3. Recolecta los Formularios de Detección de Necesidades de Capacitación.

4. Analiza, clasifica y prioriza las necesidades de capacitación, tanto genérica como específica para el Órgano Ejecutivo.

5. Elabora el Informe de Detección de Necesidades de Capacitación (estableciendo temas de capacitación genérica y específica).

PRODUCTO: Informe de Detección de Necesidades de Capacitación.

Artículo 32. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

INSUMO: Informe de Detección de Necesidades de Capacitación.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Elabora el Programa de Capacitación (Anual), determinando: objetivos de aprendizaje, formas de capacitación, destinatarios, duración, instructores, contenidos, técnicas e instrumentos, estándares de evaluación, recursos necesarios para su ejecución y Presupuesto del Programa de Capacitación, incluyendo las Becas y Pasantías que el Órgano Ejecutivo requerirá en la gestión.
2. Remite el Programa de Capacitación a consideración y decisión del Alcalde o Alcaldesa.

ALCALDE O ALCALDESA

3. Aprueba el Programa de Capacitación.

PRODUCTO: Programa de Capacitación.

Artículo 33. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

INSUMO: Programa de Capacitación.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Efectúa la capacitación en base al Programa de Capacitación aprobado.

PRODUCTO: Servidora y servidor Público, capacitado para mejorar su contribución al logro de los objetivos del Órgano Ejecutivo.

Artículo 34. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

INSUMO: Programa de Capacitación, más resultados de la Ejecución del Plan de Capacitación, por evento de capacitación realizado.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO DEL PERSONAL CAPACITADO

1. Analizan el grado de cumplimiento de los objetivos y tareas establecidas para cada evento de capacitación, una vez concluido el mismo.

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

2. Elabora Informe de Evaluación de la Capacitación (por cada evento de capacitación realizado).
3. Remite Informe de Evaluación de la Capacitación, por cada evento de capacitación realizado, a conocimiento y decisiones del Alcalde o Alcaldesa.

PRODUCTO: Determinación del grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje fijados en el Programa de Capacitación, por cada evento de capacitación realizado, para proceder a realizar ajustes en próximos eventos y adoptar las decisiones que correspondan.

Artículo 35. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN INSUMO:

Información del desempeño laboral de la servidora y servidor público, posterior a su capacitación.

PROCEDIMIENTO:

SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO

1. Elabora Informe sobre la capacitación recibida y lo remite a conocimiento del Jefe Inmediato con copia al Responsable de Talento Humano.

JEFE INMEDIATO DE LA SERVIDORA y SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO

2. Analiza la aplicación efectiva de los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en la capacitación, versus su impacto en el desempeño laboral de la servidora y servidor público.
3. Elabora Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación.
4. Remite el Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación, a conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y Responsable de Talento Humano.

PRODUCTO: Establecimiento del nivel de aplicación efectiva de la capacitación recibida y su nivel de impacto en el desempeño laboral de la servidora y servidor público.

CAPITULO VI

SUBSISTEMA DE REGISTRO

Artículo 36. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO

Los procesos que conforman el Subsistema de Registro son: Generación, Organización y Actualización.

Artículo 37. PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN: GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INSUMO: Información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO

1. Efectúa el Proceso de recopilación y clasificación de información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal, mediante:
 - a) Documentos individuales (servidora y servidor público);
 - b) Documentos propios del Sistema (subsistemas y procesos).

PRODUCTO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.

Artículo 38. PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN: ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INSUMO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO**

1. Efectúa el Proceso de organización y registro de información, en los siguientes medios:
 - a) Ficha de Personal;
 - b) Archivos Físicos (activo y pasivo);
 - c) Documentos propios del SAP;
 - d) Inventario de Personal.

PRODUCTO: Ficha de Personal, Archivos Físicos (activo y pasivo), Documentos propios del SAP e Inventario de Personal.

Artículo 39. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**OPERACIÓN: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

INSUMO: Ficha de Personal, Archivos Físicos (activo y pasivo), Documentos propios del SAP e Inventario de Personal.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO**

1. Proceso de actualización de información.

PRODUCTO: Información actualizada y disponible, para la toma de decisiones del Alcalde o Alcaldesa.

TITULO III**CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL****CAPITULO ÚNICO****Artículo 40. CARRERA ADMINISTRATIVA**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se sujetará para la aplicación de la Carrera Administrativa Municipal, a lo establecido en normativa vigente.

La Carrera Administrativa Municipal, se articula mediante el Sistema de Administración de Personal.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborará y aprobará el Reglamento de Procedimiento de Incorporación de la servidora y servidor público Municipal a la Carrera Administrativa Municipal.

TITULO IV**RECURSOS ADMINISTRATIVOS****CAPITULO ÚNICO**

Artículo 41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitirá en el marco de lo establecido por normativa vigente, un Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquico para la solución de problemas emergentes de la aplicación del Sistema de Administración de Personal, que afecten a la servidora y servidor público de la institución y a postulantes que participen en una convocatoria pública para ejercer un puesto dentro la misma.

NOTA: Los formularios y los instrumentos identificados en el presente Reglamento así como los plazos de los procesos, son de carácter interno y de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

PARTE II

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El presente apartado regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos al presente apartado, todos los servidores públicos del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 3. BASE LEGAL

Se constituye como Base Legal la siguiente:

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez";
- d) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP).

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de existir dudas, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del presente apartado se recurrirá a lo expresamente establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El responsable de la elaboración del presente apartado es el Jefe de la Unidad Administrativa.

El documento compatibilizado por el Órgano Rector será aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal – R.A.M.C. emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC).

Artículo 6. DIFUSIÓN

La difusión del presente apartado será responsabilidad del Director Administrativo Financiero.

Artículo 7. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente apartado deberá ser revisado y/o ajustado por el Jefe de la Unidad Administrativa al inicio de cada gestión, cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que dispongan su ajuste.

El trámite de aprobación de los ajustes introducidos se efectuará según el proceso descrito en el Artículo 5.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente apartado, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Artículo 9. CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN

El Jefe de la Unidad de la Unidad Administrativa es responsable por la custodia y salvaguarda del presente apartado y sus modificaciones, así como de los documentos inherentes al sistema.

Artículo 10. EXCEPCIONES

- I. Los titulares de puestos electos, designados y de libre nombramiento quedan exceptuados del presente apartado, sólo en lo referido a su forma de ingreso.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y artículo 60 de las NB-SAP, no están sometidos a las citadas disposiciones legales ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable.

Artículo 11. RESPONSABLES

Son responsables de:

- a) Implantar, cumplir y vigilar el SAP, a Nivel Ejecutivo:
 - El Director General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera.
- b) La implantación operativa del SAP, a Nivel Operativo:
 - El Jefe de la Unidad Administrativa.

TITULO II

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CAPITULO I

COMPONENTES

Artículo 12. COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

El SAP se estructura en base a los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Dotación de Personal;
- b) Subsistema de Evaluación del Desempeño;
- c) Subsistema de Movilidad de Personal;
- d) Subsistema de Capacitación Productiva;
- e) Subsistema de Registro.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE DOTACIÓN DE PERSONAL

Artículo 13. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE DOTACIÓN

Los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la

Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Plan Operativo Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Artículo 14. PROCESO DE CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PUESTOS

OPERACIÓN: CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Los puestos de trabajo del Concejo Municipal se clasifican en las siguientes Categorías y Niveles:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>NIVEL PUESTO(S)</u>	<u>CARRERA ADMINISTRATIVA</u> <u>(Artículo 5, Ley N° 2027)</u>
Superior	1° Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC)	NO
	2° Puesto/s Designado/s	NO
Ejecutivo	3° Asesores	NO
	Funcionarios de Libre Nombramiento/Directores	NO
	(Puesto/s de Libre Nombramiento)	
	4° Jefe de Unidad	SI
Operativo	5° Profesional	SI
	6° Técnico – Administrativo	SI
	7° Auxiliar	SI
	8° Servicios	SI

Los Concejales Municipales no forman parte de la citada clasificación de puestos.

OPERACIÓN: VALORACIÓN DE PUESTOS

INSUMO Contar con información sobre los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) de cada puesto del Concejo Municipal; Manual de Organización y Funciones (producto del Sistema de Organización Administrativa); e información del Sistema de Presupuesto relativa a remuneraciones.

PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Identifica los criterios (factores y grados de Valoración de Puestos) que el Concejo Municipal utilizará para determinar la importancia y remuneración de cada puesto.
2. Elabora Formulario de Valoración de Puestos, en base a los criterios previamente definidos.

MAEC

3. Aprueba el Formulario de Valoración de Puestos.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

4. Llena el Formulario de Valoración de Puestos, para cada puesto del Concejo Municipal, analizando su respectivo Plan Operativo Anual Individual (POAI), en coordinación con el Jefe Inmediato Superior de cada puesto.
5. Recolecta y tabula los Formularios de Valoración de Puestos.
6. Elabora un Informe con los resultados de la Valoración de Puestos y determinación de la Remuneración (Salario) de cada puesto del Concejo Municipal, en base a la Escala Salarial previamente aprobada.
7. Remite Informe de Valoración de Puestos a conocimiento de la MAEC.
8. Elabora la Planilla Salarial.

MAEC

9. Aprueba la Planilla Salarial.

PRODUCTO Remuneración de cada puesto, reflejada en la Planilla Salarial del Concejo Municipal.

Artículo 15. PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL

OPERACIÓN: CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DE PERSONAL

INSUMO: Contar con el Plan Operativo Anual (POA) del Concejo Municipal, Manual de Procesos (SOA) e información sobre el presupuesto asignado para la contratación de personal.

PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Analiza los procesos básicos llevados a cabo por el Concejo Municipal para la consecución de sus metas, resultados y acciones anuales, y determinación de la carga de trabajo por puesto, en función del Plan Operativo Anual.
2. Identifica la contribución de cada puesto al cumplimiento de las metas, resultados y acciones anuales del Plan Operativo Anual.
3. Determina la cantidad y denominación de puestos de trabajo por unidad organizacional, requeridos para lograr las metas, resultados y acciones anuales establecidas en el Plan Operativo Anual, mediante informe escrito elevado a la MAEC.
4. Elabora el Plan Anual de Personal (PAP), donde se identifique la cantidad y denominación de puestos de trabajo requeridos por cada unidad organizacional, para la presente gestión.
5. Remite el Plan Anual de Personal a consideración de la MAEC.

PRODUCTO: Plan Anual de Personal (PAP).

Artículo 16. PROCESO DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL

OPERACIÓN: ANÁLISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL

INSUMO: Contar con la Ficha de Personal de cada Servidor Público y con el Inventario de Personal del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Analiza, por cada Servidor Público, sus características personales, educativas, laborales (desempeño) y potencialidades, a fin de determinar si su perfil personal

- guarda relación con el perfil del puesto que ocupa (Plan Operativo Anual Individual).
- 2. Elabora Informe de resultados y recomendaciones del Análisis de la Oferta Interna de Personal.
- 3. Remite el Informe de Análisis de la Oferta Interna de Personal a consideración y decisiones de la MAEC.

PRODUCTO: Determinación si la oferta interna de personal satisface las necesidades del Concejo Municipal traducidas en puestos de trabajo, caso contrario los puestos serán cubiertos a través de convocatorias públicas externas.

Artículo 17. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL

OPERACIÓN: FORMULACIÓN DEL PLAN DE PERSONAL

INSUMO: Resultados de los Procesos, Cuantificación de la Demanda de Personal y Análisis de la Oferta Interna de Personal.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

- 1. Analiza los resultados obtenidos en los Procesos de Cuantificación de la Demanda de Personal y Analiza la Oferta Interna, a fin de determinar la creación, modificación o supresión de puestos dentro del Concejo Municipal, así como decidir la emisión de convocatorias públicas para cubrir los mismos.
- 2. Elabora el Plan del Personal del Concejo Municipal.
- 3. Remite el Plan de Personal a consideración y decisiones de la MAEC.

PRODUCTO: Plan de Personal, que establezca las decisiones en materia de gestión de personal necesarias para el cumplimiento de las metas, resultados y acciones anuales del Concejo Municipal.

Artículo 18. PROCESO DE PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL

OPERACIÓN: PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL

INSUMO: Cuantificación de la Demanda de Personal (Plan Anual de Personal), Plan Operativo Anual (POA), Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos (SOA) del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO:

JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ANALIZADO EN COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA CON EL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS.

- 1. Llena el formato del Plan Operativo Anual Individual (Perfil del Puesto), para cada puesto requerido por el Concejo Municipal, esté ocupado o no.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

- 2. Elabora el Manual de Puestos, conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de los puestos del Concejo Municipal.

MAEC

- 3. Aprueba el Manual de Puestos.

PRODUCTO: Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) que conforman el Manual de Puestos del Concejo Municipal.

Artículo 19. PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

OPERACIÓN: RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

INSUMO: Plan Operativo Anual Individual (POAI) del puesto a cubrir.

PROCEDIMIENTO:

JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ACÉFALO

1. Identifica la existencia de un puesto acéfalo (vacío) dentro del Concejo Municipal.
2. Solicita al Responsable de Recursos Humanos para que elija una de las siguientes alternativas:
 - a) Inicio de proceso de Reclutamiento, si ha elegido esta alternativa continúa con el paso 3 de la presente operación;
 - b) Instruye el inicio de Interinato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de las NB-SAP.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PUESTO ACÉFALO Y EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

3. Verifican las condiciones previas al reclutamiento: disponibilidad del ítem, disponibilidad de presupuesto y actualización del POAI del puesto acéfalo.

MAEC Y RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

4. Eligen la modalidad de reclutamiento a utilizar en función de la Categoría y Nivel del puesto a cubrir: Invitación Directa o Convocatoria Pública Interna o Externa.
5. Conforman el Comité de Selección de acuerdo con el numeral 1 del inciso b) del párrafo II del artículo 18 de las NB-SAP y designa a los integrantes a través de memorándum emitido por la MAEC.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

6. **Invitación Directa:** Para los Niveles de Puestos del 2° al 3° establecidos en la Operación Clasificación de Puestos del presente apartado (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 11 de la Operación Selección de Personal) o,
7. **Convocatoria Pública Interna o Externa:** Para los Niveles de Puestos del 4° al 8° establecidos en la Operación Clasificación de Puestos del presente apartado (si se ha elegido esta modalidad continuar con el paso 8 de la presente Operación).
La Convocatoria Pública Interna sólo se utiliza con fines de Promoción Vertical.

COMITÉ DE SELECCIÓN

8. Elabora el Cronograma de Actividades del proceso de reclutamiento y selección de personal.
9. Establece el Sistema de Calificación para cada una de las etapas de la Selección de Personal. La Evaluación Curricular no tiene puntaje, solo habilita al postulante para pasar a la Evaluación de Capacidad Técnica.
10. Elabora el formato de Convocatoria (Interna o Externa).
 - a) **Por Convocatoria Pública Interna:** Publicación (Difusión) de la convocatoria mediante comunicación interna, colocada en lugar visible en las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal;
 - b) **Por Convocatoria Pública Externa:** Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de Convocatorias y opcionalmente en un periódico de circulación nacional.

11. Una vez presentadas las propuestas, realiza la apertura de postulaciones y elabora el Listado de Postulantes, en los plazos previstos.

PRODUCTO: Postulantes Potenciales.

OPERACIÓN: SELECCIÓN DE PERSONAL

INSUMO: Postulantes Potenciales.

PROCEDIMIENTO:

COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Realiza la Evaluación Curricular.
2. Realiza la Evaluación de Capacidad Técnica.
3. Realiza la Evaluación de Cualidades Personales.
4. Elabora el Cuadro de Calificación Final.
5. Elabora la Lista de Finalistas.
6. Elabora el Informe de Resultados.
7. Efectúa comunicación escrita, de los resultados del proceso de reclutamiento y selección, a los candidatos de la Lista de Finalistas mediante cartas de aviso.
8. Pone a disposición de todos los que se han postulado a la convocatoria el Informe de Resultados.

MAEC

9. Elige al ocupante del puesto, en base al Informe de Resultados emitido por el Comité de Selección.

MAEC Y RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

10. Efectúan el nombramiento y posesión al Servidor Público, mediante memorándum de designación.

PRODUCTO: Servidor Público incorporado.

Artículo 20. PROCESO DE INDUCCIÓN O INTEGRACIÓN

OPERACIÓN: INDUCCIÓN DE PERSONAL

INSUMO: Servidor Público incorporado o que cambia de puesto, más información institucional y del puesto que ocupará (Plan Operativo Anual Individual).

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Proporciona, al Servidor Público incorporado, información relativa a las metas, resultados, acciones anuales y funciones del Concejo Municipal, mediante comunicación interna.

JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

2. Entregan el POAI del puesto y proporcionan al Servidor Público incorporado, en un periodo de ochenta (80) días, información relativa a los objetivos y tareas que tiene que cumplir dentro el puesto de trabajo, así como una orientación permanente en el trabajo a fin de lograr una adecuación persona – puesto.

SERVIDOR PÚBLICO, JEFE INMEDIATO SUPERIOR Y MAEC

3. Firman el Plan Operativo Anual Individual del puesto.

PRODUCTO: Servidor Público integrado (inducido) al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN

OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN

INSUMO: Información sobre el grado de adecuación del Servidor Público a su nuevo puesto.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Entrega a los Jefes Inmediatos Superiores el Formulario de Evaluación de Confirmación de los nuevos Servidores Públicos, diez (10) días antes de vencido el periodo de prueba (90 días).

JEFE INMEDIATO SUPERIOR

2. Analiza el grado de adecuación del nuevo Servidor Público a las tareas del puesto que ocupa, nueve (9) días antes de vencido el periodo de prueba (90 días).
3. Efectúa la Evaluación de Confirmación, un (1) día después de vencido el periodo de prueba (90 días).

JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

4. Elaboran el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, estableciendo como conclusión la ratificación o no del Servidor Público, dos (2) días después de vencido el periodo de prueba (90 días).
5. Remiten el Informe de Resultados de la Evaluación de Confirmación, a consideración de la MAEC para las decisiones que correspondan.

MAEC

6. Decide la ratificación o destitución del nuevo Servidor Público, cuatro (4) días después de vencido el periodo de prueba (90 días).

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

7. Comunica, al nuevo Servidor Público, la decisión de ratificación o destitución, mediante memorándum suscrito por la MAEC.

PRODUCTO: Servidor Público ratificado o no en el puesto.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 22. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Los procesos que conforman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: Programación y Ejecución de La Evaluación del Desempeño.

Artículo 23. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

OPERACIÓN: PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

INSUMO: Disposiciones legales internas contenidas en el Reglamento Específico del SAP y externas contenidas en las NB-SAP.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS**

1. Elabora el Programa de Evaluación del Desempeño, incluyendo "cronograma" de actividades y tiempos, "formularios" (instrumentos) a utilizar y metodología de calificación.
2. Remite el Programa de Evaluación del Desempeño a consideración y decisiones de la MAEC.

MAEC

3. Aprueba el Programa de Evaluación del Desempeño.

PRODUCTO: Programa de Evaluación del Desempeño.

El Concejo Municipal realizará la Evaluación del Desempeño de sus servidores públicos una vez al año.

Artículo 24. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**OPERACIÓN: PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

INSUMO: Plan Operativo Anual Individual del o los puestos a ser evaluados más Informe de Actividades del Servidor Público evaluado más Programa de Evaluación del Desempeño.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS**

1. Comunica a todo el personal del Concejo Municipal el Cronograma de Evaluación del Desempeño.

SERVIDOR PÚBLICO

2. Presenta Informe de Actividades desarrolladas en la gestión, a su Jefe Inmediato Superior.

JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

3. Analizan el cumplimiento de tareas y resultados asignados a un puesto en un determinado período de tiempo, para lo cual, se realiza la comparación entre lo establecido en el Plan Operativo Anual Individual (POAI) del puesto evaluado y el Informe de Actividades presentado por el Servidor Público que lo ocupa.
4. Elaboran Informe de Evaluación del Desempeño, conteniendo reconocimientos y sanciones en el marco de lo establecido en el inciso c) del Artículo 26 de las NB-SAP.
5. Remiten Informe de Evaluación del Desempeño a consideración de la MAEC.

MAEC

6. Autoriza acciones de personal, producto de la Evaluación del Desempeño, mediante Memorándum suscrito.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

7. Efectúa acciones de personal a los servidores públicos evaluados.

PRODUCTO: Informe de Evaluación del Desempeño, estableciendo: Grado de contribución del Servidor Público a las metas, resultados y acciones anuales del Concejo Municipal; establecimiento de reconocimientos y sanciones; identificación de falencias y potencialidades del Servidor Público, para fines del Proceso de Detección de Necesidades de Capacitación.

CAPITULO IV

SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL

Artículo 25. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD DE PERSONAL

Los procesos que conforman el Subsistema de Movilidad son: Promoción, Rotación, Transferencia y Retiro.

Artículo 26. PROCESO DE PROMOCIÓN

OPERACIÓN: PROMOCION VERTICAL

INSUMO: Existencia de un puesto acéfalo.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Lleva a cabo los Procesos de Reclutamiento, Selección, Inducción y Evaluación de Confirmación establecidos en el presente apartado, utilizando la modalidad de convocatoria pública interna.

PRODUCTO: Servidor Público adecuado a las demandas del Concejo Municipal.

OPERACIÓN: PROMOCION HORIZONTAL

INSUMO: Servidor Público con una calificación de "Excelente" en la Evaluación del Desempeño más Escala Salarial Matricial (grados y rangos salariales) aprobada más Disponibilidad Presupuestaria.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

1. Determinan el grado salarial al cual el Servidor Público, accederá de acuerdo con la escala salarial aprobada y disponibilidad presupuestaria.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

2. Elabora Informe de Promoción Horizontal, conteniendo el listado de Servidores Públicos y grados salariales a los cuáles accederán, producto de la Evaluación del Desempeño.
3. Remite el Informe de Promoción Horizontal a consideración y decisiones de la MAEC.

MAEC

4. Aprueba el Informe de Promoción Horizontal.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

5. Efectúa acciones de personal, mediante memorándum suscrito por la MAEC, en base al Informe de Promoción Horizontal aprobado.

PRODUCTO: Servidor Público adecuado a las demandas institucionales.

Artículo 27. PROCESO DE ROTACIÓN

OPERACIÓN: ROTACION

INSUMO: Necesidades del Concejo Municipal, que buscan facilitar la capacitación indirecta y evitar la obsolescencia laboral de los Servidores Públicos.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL.**

1. Elaboran el Programa de Rotación Interna de Personal, incluyendo cronograma de ejecución.

MAEC

2. Aprueba el Programa de Rotación Interna de Personal.

ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES DE CADA UNIDAD ORGANIZACIONAL.

3. Ejecutan el Programa de Rotación Interna de Personal mediante Memorándum de Rotación.

PRODUCTO: Servidor Público adecuado a las demandas del Concejo Municipal.

Artículo 28. PROCESO DE TRANSFERENCIA**OPERACIÓN: TRANSFERENCIA**

INSUMO: Necesidades del Concejo Municipal.

PROCEDIMIENTO:**JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL SERVIDOR PÚBLICO A SER TRANSFERIDO**

1. Solicitud de transferencia de personal al Responsable de Recursos Humanos.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

2. Analiza la procedencia de transferencia mediante Informe Escrito.

MAEC

3. Aprueba la transferencia, en base al informe emitido por el Responsable de Recursos Humanos.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

4. Efectúa la transferencia, mediante Memorándum de Transferencia suscrito por la MAEC.

PRODUCTO: Servidor Público adecuado a las demandas del Concejo Municipal.

Artículo 29. PROCESO DE RETIRO**OPERACIÓN: RETIRO**

INSUMO: Resultados del funcionamiento del Sistema de Administración de Personal y otros, que estén contemplados como causales de retiro por el Artículo 32 de las NB-SAP.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS**

1. Determina la causal de retiro que corresponda, en base a información de hechos verificables y debidamente respaldados por escrito.
2. Elabora el Informe de procedencia del retiro.

MAEC

3. Aprueba el Informe de procedencia del retiro.

ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

4. Ejecuta el retiro mediante Memorándum de Retiro suscrito por la MAEC.

PRODUCTO: Servidor Público desvinculado del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPITULO V

SUBSISTEMA DE CAPACITACION PRODUCTIVA

Artículo 30. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN PRODUCTIVA

Los procesos que conforman el Subsistema de Capacitación Productiva son: Detección de Necesidades de Capacitación, Programación, Ejecución, Evaluación de la Capacitación y de los Resultados de la Capacitación.

Artículo 31. PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

INSUMO: Demandas de capacitación identificadas a través de la Evaluación del Desempeño y otras derivadas del propio desarrollo del Concejo Municipal, así como las falencias y potencialidades de los Servidores Públicos.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Distribuye el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación a cada Jefe Inmediato Superior.

JEFE INMEDIATO SUPERIOR

2. Llena el Formulario de Detección de Necesidades de Capacitación, de cada Servidor Público.

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS

3. Recolecta los Formularios de Detección de Necesidades de Capacitación.
4. Analiza, clasifica y prioriza las necesidades de capacitación, tanto genérica como específicamente para el Concejo Municipal.
5. Elabora el Informe de Detección de Necesidades de Capacitación (estableciendo temas de capacitación genérica y específica).

PRODUCTO: Informe de Detección de Necesidades de Capacitación.

Artículo 32. PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

OPERACIÓN: PROGRAMACIÓN DE LA CAPACITACION

INSUMO: Informe de Detección de Necesidades de Capacitación.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Elabora el Programa de Capacitación (Anual), determinando: objetivos de aprendizaje, formas de capacitación, destinatarios, duración, instructores, contenidos, técnicas e instrumentos, estándares de evaluación, recursos necesarios para su ejecución y Presupuesto del Programa de Capacitación, incluyendo las Becas y Pasantías que el Concejo Municipal requerirá en la gestión.
2. Remite el Programa de Capacitación a consideración y decisiones de la MAEC.

MAEC

3. Aprueba el Programa de Capacitación.

PRODUCTO: Programa de Capacitación.

Artículo 33. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN
OPERACIÓN: EJECUCIÓN DE LA CAPACITACION

INSUMO: Programa de Capacitación.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Efectúa la capacitación en base al Programa de Capacitación aprobado.

PRODUCTO: Servidor Público capacitado para mejorar su contribución al logro de las metas, resultados y acciones anuales del Concejo Municipal.

Artículo 34. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN
OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE LA CAPACITACION

INSUMO: Programa de Capacitación, más resultados de la Ejecución del Programa de Capacitación, por evento de capacitación realizado.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL PERSONAL CAPACITADO

1. Analizan el grado de cumplimiento de los objetivos y tareas establecidas para cada evento de capacitación, una vez concluido el mismo.

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

2. Elabora Informe de Evaluación de la Capacitación (por cada evento de capacitación realizado).
3. Remite Informe de Evaluación de la Capacitación, por cada evento de capacitación realizado, a conocimiento y decisiones de la MAEC.

PRODUCTO: Determinación del grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje fijados en el Programa de Capacitación, por cada evento de capacitación realizado, para proceder a realizar ajustes en próximos eventos y adoptar las decisiones que correspondan.

Artículo 35. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACION
OPERACIÓN: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACION

INSUMO: Información del desempeño laboral del Servidor Público, posterior a su capacitación.

PROCEDIMIENTO:

SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO

1. Elabora Informe sobre la capacitación recibida y lo remite a conocimiento del Jefe Inmediato Superior con copia al Responsable de Recursos Humanos.

JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL SERVIDOR PÚBLICO CAPACITADO.

2. Analiza la aplicación efectiva de los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en la capacitación, versus su impacto en el desempeño laboral del Servidor Público.
3. Elabora Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación.
4. Remite el Informe de Evaluación de los Resultados de la Capacitación, a conocimiento de la MAEC y Responsable de Recursos Humanos.

PRODUCTO: Establecimiento del nivel de aplicación efectiva de la capacitación recibida y su nivel de impacto en el desempeño laboral del Servidor Público.

CAPITULO VI

SUBSISTEMA DE REGISTRO

Artículo 36. PROCESOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO

Los procesos que conforman el Subsistema de Registro son: Generación, Organización y Actualización.

Artículo 37. PROCESO DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN: GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INSUMO: Información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Efectúa el Proceso de recopilación y clasificación de información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal, mediante:
 - a) Documentos individuales (Servidores Públicos);
 - b) Documentos propios del Sistema (Subsistemas y Procesos).

PRODUCTO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.

Artículo 38. PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN: ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INSUMO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.

PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

1. Efectúa el Proceso de organización y registro de información, en los siguientes medios:
 - a) Ficha de Personal;
 - b) Archivos Físicos (activo y pasivo);
 - c) Documentos propios del SAP;
 - d) Inventario de Personal.

PRODUCTO: Ficha de Personal, Archivos Físicos (activo y pasivo), Documentos propios del SAP e Inventario de Personal.

Artículo 39. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INSUMO: Ficha de Personal, Archivos Físicos (activo y pasivo), Documentos propios del SAP e Inventario de Personal.

PROCEDIMIENTO:**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS**

1. Proceso de actualización de información.

PRODUCTO: Información actualizada y disponible, para la toma de decisiones de la MAEC.

TITULO TERCERO**CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL****CAPITULO ÚNICO****Artículo 40. CARRERA ADMINISTRATIVA**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se sujetará para la aplicación de su Carrera Administrativa Municipal, a lo establecido en normativa vigente.

La Carrera Administrativa Municipal se articula mediante el Sistema de Administración de Personal.

El Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborará y aprobará su Reglamento de Procedimiento de Incorporación de los servidores públicos municipales a la Carrera Administrativa Municipal.

TITULO CUARTO**RECURSOS ADMINISTRATIVOS****CAPITULO ÚNICO****Artículo 41. RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitirá en el marco de lo establecido por normativa vigente, un Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquico para la solución de problemas emergentes de la aplicación del Sistema de Administración de Personal, que afecten a los Servidores Públicos de la entidad y a postulantes que participen en una convocatoria pública para ejercer un puesto dentro la entidad.

NOTA: Los formularios y los instrumentos identificados en el presente Reglamento así como los plazos de los procesos, son de carácter interno y de exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

----- 0 -----